



## **NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR USO PÚBLICO Y TURÍSTICO DE BICICLETAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MULA**

### **Artículo 1º. Fundamento Legal.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Mula, en uso de la facultad que le conceden los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en su calidad de Administración Territorial por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el precio público por el uso público y con fines turísticos de bicicletas de titularidad municipal en el municipio de Mula, que se regirá por las presentes Normas reguladoras.

### **Artículo 2º. Objeto.-**

Constituye el objeto del presente precio público el uso público de bicicletas de titularidad municipal en el municipio de Mula con fines turísticos.

### **Artículo 3º. Obligación de Pago.-**

Estarán obligados al pago de este precio público aquellas personas mayores de edad, o menores con más de 14 años a través de su representante legal, que soliciten el uso de una bicicleta municipal por cualquiera de los periodos fijados en las presentes Normas.

### **Artículo 4º. Devengo y Gestión.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en estas Normas nace desde el momento en que se entregue debidamente cumplimentado y firmado el contrato de préstamo y retire una bicicleta de titularidad municipal, desde la Oficina de Turismo de Mula o desde cualquier otro punto que se autorice para el préstamo de las mismas.

2. El pago del precio público regulado en esta Norma se exigirá en régimen de autoliquidación previo al uso del objeto de regulación y se hará efectivo mediante tarjeta bancaria de débito o crédito, que el usuario tiene que aportar a la firma del contrato de alquiler que se formalice en la Oficina Municipal de Turismo y cuya documentación estará en custodia en dicha Oficina, de conformidad con las Normas de Protección de Datos de Carácter Personal.

La aplicación de las bonificaciones que corresponda, en su caso, únicamente se efectuará previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación.

El usuario deberá aportar una tarjeta de crédito que servirá de garantía y donde se cargarán los costes derivados del servicio. En esta tarjeta de crédito se podrán realizar preautorizaciones en concepto de fianza por el importe del valor de la bicicleta, que se estima en 400€. Dicho importe será cargado en la tarjeta bancaria presentada por el usuario en la firma del contrato de uso de la bicicleta municipal, en caso de que la referida bicicleta no sea devuelta, la extravíe el usuario o sea devuelta en tan malas condiciones que la hagan inútil para su uso público

### **Artículo 5º. Importe del precio público y reducciones.-**



m01471cf79291e176a807e81c0a0c14P



1. El importe a abonar como precio público por el uso de bicicleta municipal será el que resulte de la aplicación de las tarifas que se señalan a continuación multiplicado por el número de periodos de utilización de la bicicleta municipal.

#### TARIFA ORDINARIA:

Periodo de Uso	Tarifa ordinaria	Tarifa reducida
Hora o fracción	2€	1€
Día	6€	4€
Fin de Semana	10€	7€
Semana	30€	21€

Para que pueda aplicarse la tarifa reducida será necesario que el usuario acredite mediante la documentación correspondiente, que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Familia numerosa.
- Mayores de 65 años.
- Estudiante.
- Desempleado.
- Discapacidad de grado superior al 33%.

Anualmente, se revisarán los precios establecidos, actualizándolos en la subida interanual del IPC, quedando en caso contrario automáticamente prorrogados.

En el supuesto de que se produzca un retraso en la devolución de la bicicleta pública al lugar donde se retiró, se cobrará al usuario la tarifa diaria por cada día de retraso hasta un máximo de 400 euros.

#### Artículo 6º. Devolución de ingresos por precio público.-

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el préstamo de la bicicleta municipal no llegare a realizarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 7º. Abono de fianza.-

Se fija como fianza para asegurar el correcto uso y devolución de la bicicleta municipal, el importe de 400 euros. Dicho importe será cargado en la tarjeta bancaria presentada por el usuario en la firma del contrato de uso de la bicicleta municipal, en caso de que la referida bicicleta no sea devuelta, la extravíe el usuario o sea devuelta en tan malas condiciones que la hagan inútil para su uso público. Tales circunstancias deberán ser corroboradas por el Ayuntamiento con carácter previo al momento de hacer efectivo el cobro de la fianza. La referida fianza se hará efectiva del mismo modo que se señala en el artículo 4 de las presentes normas, en los servicios municipales competentes. La citada fianza también será cobrada al interesado en el caso de que éste devolviese la bicicleta prestada con desperfectos reparables, y no abonara al taller autorizado la factura de reparación de la misma.



m01471cf79291e176a807e81c0a0c14P



**Ayuntamiento de Mula**  
Oficina de Desarrollo Local

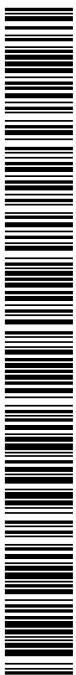
Plaza del Ayuntamiento, 8  
CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35

### DISPOSICION FINAL.-

La presente normas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Mula.

### APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31/10/2024 ([www.mula.es](http://www.mula.es))



m01471cf79291e176a907e81c0a0c14P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>